

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2285 *ORDEN de 22 de noviembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el fichero automatizado relativo a parejas estables no casadas.*

La Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, en su Disposición Adicional Segunda, establece que en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, la Diputación General de Aragón regulará por Decreto la creación y régimen de funcionamiento del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

El Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro administrativo de parejas estables no casadas, establece en su artículo 8.3 que los libros y ficheros, en su caso, se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente lo dispuesto en la legislación que regula el tratamiento automatizado de este tipo de datos.

En la Disposición Final Primera del Decreto 203/1999 se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para que dicte las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución del mencionado Decreto.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal, establece que «la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de Disposición General publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente». Ello hace necesario que mediante la presente Orden se disponga la creación del citado fichero y se recojan las circunstancias a que se refiere el artículo 18.2 de la citada Ley.

Vista la propuesta de la Dirección General de Interior, he resuelto:

Primero.—Fichero automatizado del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

Se crea el fichero automatizado del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

Segundo.—Finalidad del fichero y usos previstos.

La finalidad genérica del fichero es el ejercicio de las potestades y funciones propias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias.

La finalidad concreta y el uso previsto para el fichero es la recogida de los datos de aquellas personas que soliciten su inscripción como parejas estables no casadas, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas y en el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

Tercero.—Estructura básica del fichero.

Los datos de carácter identificativo que se recogerán en el fichero serán aquéllos que las personas que soliciten su inscripción en el Registro aporten en el Anexo I que se incluye en el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, los datos que por los interesados se hagan constar como modificaciones o variacio-

nes que se produzcan en las inscripciones y las cancelaciones que tengan lugar.

Cuarto.—Personas o colectivos sobre los que se recogen datos de carácter personal, procedimiento de recogida y cesiones previstas.

Sólo se recogerán los datos identificativos de aquellas personas que voluntariamente se inscriban en el Registro, y no efectuará ninguna cesión de datos que no sea a instancia de los interesados.

Quinto.—Responsable del fichero y órgano ante el que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

El Órgano administrativo responsable del fichero es la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Régimen Jurídico y Registros, ante la que podrán ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

A los efectos del derecho de indemnización por el daño o lesión causados a una persona afectada por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal previsto en su artículo 17, el responsable del fichero es la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de noviembre de 1999.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCION PUBLICA

2286 *ORDEN de 22 de noviembre de 1999, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Función Pública, referente a la relación de puestos de trabajo y al anexo presupuestario de personal de varios Departamentos.*

Los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda y Función Pública, Agricultura y Cultura y Turismo han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de Personal.

Asimismo, se modifican los requisitos de titulación académica de los puestos número de R.P.T.: 10978 Director del Laboratorio Agroambiental y número de R.P.T.: 3736 Director del Centro de Técnicas Agrarias, en aplicación de las Ordenes del Consejero de Economía, Hacienda y Función Pública de 13 de agosto de 1999 por las que se estiman parcialmente los correspondientes recursos presentados.

Por otra parte, la Secretaria General Técnica del Departamento de Cultura y Turismo ha solicitado la rectificación de la Orden de 27 de septiembre de 1999, en lo referente a la adscripción y dotación del puesto de nueva creación número R.P.T.: 15854 por circunstancias devenidas de la adecuación y adscripción de puestos ya existentes a las nuevas Direcciones Generales, así como el cambio de denominación y de adscripción orgánica de algunos puestos como consecuencia del Decreto 142/1999, de 2 de noviembre, que aprueba la nueva estructura del Departamento de Cultura y Turismo.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimo-